



LA NACIONALIDAD PERUANA

A) Tres situaciones jurídicas referidas a la nacionalidad peruana:

- 1.- Son peruanos por nacimiento: a) Los nacidos dentro del territorio peruano (*jus soli* o derecho de suelo) y b) Los nacidos en territorio extranjero, hijos de padre o madre peruanos (*jus sanguinis* o derecho de sangre) inscritos en el Registro correspondiente.
- 2.- Son peruanos por naturalización: Los extranjeros que adquieren la nacionalidad por naturalización, siempre que tengan residencia en el Perú.
- 3.- Son peruanos por opción: Los extranjeros que adquieren la nacionalidad peruana por opción, siempre que tengan residencia en el Perú.

B) Inscripción en el Registro de Nacimientos de los nacidos en territorio extranjero:

- 1.- Menores de edad. Requisitos: solicitud de inscripción y declaración jurada; partida de nacimiento francesa, con apostilla de máximo 3 meses de vigencia expedida por la *Cour d'Appel*, donde se compruebe que son hijos de padre/madre peruano/a; DNI para peruanos; pasaporte vigente para extranjeros.
- 2.- Mayores de edad. Requisitos: solicitud de inscripción y declaración jurada; partida de nacimiento francesa, con apostilla de máximo 3 meses de vigencia expedida por la *Cour d'Appel*, donde se compruebe que son hijos de padre/madre peruano/a; DNI para peruanos; pasaporte vigente para extranjeros.
- 3.- Filiación legal de paternidad. El registro no conlleva la filiación legal de paternidad o maternidad, salvo que sea hijo matrimonial o el acta de nacimiento esté firmada por ambos padres.

C) Los nietos de peruanos por nacimiento:

- 1.- En el caso de nietos de peruanos por nacimiento, para el ejercicio del derecho a la nacionalidad peruana, el padre o la madre deberán haber promovido previamente su derecho de inscripción como hijo/a de peruano por nacimiento y así poder transmitir su derecho a la nacionalidad a su hijo, por la vía del *jus sanguinis*.
- 2.- El derecho otorgado en la Ley de Nacionalidad sobre la inscripción en el Registro de los Consulados de los hijos de peruanos nacidos en el extranjero es reconocido sólo a los descendientes hasta la tercera generación.

D) Inscripción de nacimiento en la Oficina Registral competente:

Corresponde a los Consulados identificar y atender las distintas situaciones que presentan los hijos de peruanos por nacimiento nacidos en el exterior, a efectos de establecer los procedimientos y precisar los documentos necesarios para establecer su entroncamiento familiar y proceder a su inscripción en el Registro como peruanos por nacimiento.

E) Renuncia a la nacionalidad, pérdida de la nacionalidad:

La nacionalidad peruana no se pierde, salvo por renuncia expresa ante la autoridad peruana.

F) Recuperación de la nacionalidad:

Los peruanos por nacimiento que han renunciado expresamente a la nacionalidad peruana tienen el derecho de recuperarla si cumplen con declarar su voluntad de recuperarla mediante solicitud escrita ante la autoridad competente en el territorio nacional o en las misiones diplomáticas en el exterior.

➤ [PARA MAYOR INFORMACIÓN PULSE AQUÍ](#)

París, 24 de marzo de 2022